

---

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

**DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

**OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de desarrollo de software, para apoyo en la construcción de los módulos de Gestión de recursos Públicos y Gestión de Procesos Contravencionales.

Bogotá D.C, enero de 2019

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una Entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, la función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En virtud de las disposiciones citadas, la Federación Colombiana de Municipios es la titular de la Función Pública SIMIT, en ejercicio de la descentralización por colaboración y debe ejercer el direccionamiento y control de la función pública asignada, *“el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, requiere de una infraestructura tecnológica de hardware y software en constante evolución para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto”*.

La ejecución de las actividades propias de implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit hace necesario que se asuman grandes retos tecnológicos para lograr el pleno cumplimiento de la ley manteniendo el sistema actualizado y optimizado para que mantenga su desempeño en excelentes condiciones, resguardando la información de forma robusta para garantizar su disponibilidad y oportunidad.

Este sistema lleva en funcionamiento más de 16 años, en constante desarrollo, mejora continua y crecimiento, en todos sus aspectos, rendimiento, seguridad, optimización, afinamiento, etc.

Para mantenerlo acorde a las necesidades y tecnologías actuales, la Federación Colombiana de Municipios decidió construir un nuevo sistema de información, enfocándolo en mejorar toda la arquitectura de hardware y software que lo componen.

Desde la vigencia 2016, dentro del plan de acción de la entidad se han destinado esfuerzos a iniciar la construcción del nuevo sistema y para la vigencia 2019 se espera terminar la construcción de un nuevo módulo de gestión de recursos públicos.

Este módulo se considera uno de los pilares del sistema dado que apoyará toda la gestión relacionada a los recursos públicos; comprendiendo entonces la gestión de la distribución de los recursos percibidos directamente por el sistema y los recursos percibidos por las autoridades de tránsito, de los cuales deben transferir el 10% que le corresponde al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

El nuevo módulo permitirá realizar la dispersión y seguimiento a los recursos que, en su función pública delegada, la Federación contribuye a recaudar para los municipios y para la administración del sistema integrado y la gestión de los procesos contravencionales reportados por las autoridades territoriales de tránsito.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario la contratación de una persona con experiencia y conocimientos en desarrollo de software, debido a que, en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente, con conocimientos desarrollo de software, y el que existe no es suficiente para el actual requerimiento de la entidad.

Que a fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente se estructuró el proyecto de inversión denominado “*Simit 2*” *identificado como DNS-JAS-013-2019*, que se ejecutará con cargo a la cuenta del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Simit, orientado a garantizar la operatividad del sistema a nivel nacional en el marco del plan estratégico del Simit conforme lo establecido en el reglamento de dicho fondo.

Que el anterior proyecto se encuentra viabilizado por el Jefe de Proyectos de la Dirección Nacional Simit – Federación Colombiana de Municipios como consta en la certificación emitida.

El proyecto de inversión relacionado es encaminado al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Simit:

- Optimizar los niveles de seguridad de la infraestructura tecnológica y de la información del sistema.
- Consolidar un sistema de gestión de recaudo.
- Implementar nuevos productos y servicios que mejoren la capacidad del sistema.

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia en desarrollo de software, a fin de que preste sus servicios profesionales en forma permanente, en la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar garantiza a la entidad poder contar de manera permanente con el apoyo profesional e idóneo en el diseño y desarrollo de los requerimientos de software que se le asignen basado en su experiencia y las mejores prácticas y metodologías adoptadas por la entidad.

## **2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto a contratar.**

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de desarrollo de software, para apoyo en la construcción de los módulos de Gestión de recursos Públicos y Gestión de Procesos Contravencionales.

### **2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

- 81111501 Producto: Diseño de aplicaciones de software de la unidad central.
- 81111508 Producto: Servicios de implementación de aplicaciones.
- 81111504 Producto: Servicios de programación de aplicaciones.

### **2.3. Lugar de ejecución**

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá D.C.

### **2.4. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

## **3. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”

## **4. ANÁLISIS DEL RIESGO**

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

## **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

En el numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que

señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de un ingeniero de desarrollo de software, para apoyo en la construcción de los módulos de Gestión de Recursos Públicos y Gestión de Procesos Contravencionales a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta de prestación de servicios profesionales.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del profesional.
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, en caso que de ser el representante hombre menor de cincuenta (50) años, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
6. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
7. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
9. Certificado Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, reciente.
10. Paz y salvo de multas frente al código de policía.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniero de sistemas.
12. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente diligenciado.
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas naturales, debidamente diligenciado.
14. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
15. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de servicios profesionales del ingeniero Leverson Giovanni Terreros Perea, Ingeniero de Sistemas de la Universidad Manuela Beltrán, con experiencia en desarrollo de software en diferentes entidades.

El profesional se ha desempeñado y prestado sus servicios profesionales de ingeniero de sistemas en diversas entidades, a saber: SSUAT S.A.S, Tryacs Ingeniería S.A.S, Fiscalía General de la Nación – Seccional Villavicencio, entre otras, tal y como consta en su hoja de vida y certificaciones que así lo confirman.

Así las cosas, el ingeniero Terreros, cuenta con más de cinco (5) años de experiencia profesional; desempeñándose y prestando sus servicios profesionales para la implementación de nuevos aplicativos en diferentes áreas tales como temas agrícolas, nóminas, producción, contratos, planes estratégicos de seguridad vial, seguimiento y mantenimiento del sistema en producción, desarrollador de software hechos a la medida de los clientes y líder de implementación de diversos proyectos.

Una vez analizada la experiencia del ingeniero Terreros, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para asumir el desarrollo de las funcionalidades de los módulos de Gestión de Recursos Públicos y/o Módulos de Gestión del Proceso Contravencional que se le designen.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la documentación, diseño y desarrollo, calidad, salida a producción y mantenimiento de las funcionalidades del módulo de gestión de recursos públicos y el módulo de gestión de procesos contravencionales para el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito Simit.
2. Seguir la metodología de desarrollo de software establecida por la Federación.
3. Hacer entrega de los códigos fuente desarrollados.
4. Garantizar la calidad y usabilidad de los desarrollos de software realizados.
5. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas.
6. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
7. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos
9. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

#### OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

## 7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 27 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$48.400.000) incluido IVA, el cual quedara sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal del año 2019.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por la contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán consultados, los procesos a cargo para atención y revisión en varias ciudades, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar la profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

## 7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor que resulte de la suscripción del contrato se pagará por LA FEDERACIÓN en once (11) cuotas iguales, cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.400.000) incluido IVA.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se prestará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.



Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2019.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 81111504.

## **7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 18 y para la contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 81 N° 102 – 60 int. 2 apto 206.

## **7.6. GARANTÍAS**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, LA CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

## **8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## 9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá D.C.

## 10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>1</sup>, México, Unión Europea<sup>2</sup>.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación

<sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

<sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220190064 del 30 de enero de 2019, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al rubro del fondo de renovación para la vigencia fiscal de 2019, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$48.400.000), incluido IVA, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

## 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área de Sistemas Simit, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por el Coordinador de Desarrollo de Software de la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit, o quien haga sus veces, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

## 13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. Anexo 1- Ficha 1
4. Anexo 2 – Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

**GISELLE MARÍA CASTRO VÁSQUEZ**  
Jefe de la Administración de Sistema Simit

VoBo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Elaboró: David Fernando Prada Barrera – Coordinador de Desarrollo de Software  
Revisó: Giselle María Castro Vásquez – Jefe de la Administración del Sistema Simit  
Aprobó: Giselle María Castro Vásquez – Jefe de la Administración del Sistema Simit